



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Diecisiete de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-01332-00

Se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, es decir, indiquen el canal digital donde deben ser notificados todos los intervinientes en la presente Litis.

Se incorpora al expediente el escrito allegado Aunado a lo anterior, y previo a continuar con el trámite respectivo y emitir el respectivo pronunciamiento frente a la señora Claudia Estrada Echavarría quien solicita ser reconocida como heredera en representación de su señor padre fallecido Raúl Estrada Moscoso (hermano de la causante), se requiere a la parte interesada a fin de que allegue copia de la Escritura Pública N° 59 del 22 de noviembre de 1981 de la Notaría 12 del Círculo Notarial de Medellín, a fin de corroborar el legado testamentario inicial de la causante Luzmila de Jesús Estrada Moscoso al que se hace alusión en la Escritura Pública N° 2.594 del 23 de noviembre de 1999 de la Notaría Primera del Círculo Notarial de Itagüí.

Una vez aclarada la situación jurídica de la señora Claudia Estrada Echavarría en el presente trámite liquidatorio, se procederá con el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los que se crean con derecho a intervenir en la sucesión, de conformidad con el artículo 10° del Decreto 806.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LIG

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 146 fijados hoy 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--